



ANTE LOS RECORTES DE NUESTROS DERECHOS (LOEO/RD ley 6/23):

Los Sindicatos, Intersindical Canaria (**I.C**), Alternativas na Xustiza-CUT (**AXG-CUT**), Langile Abertzaleen Batzordeak (**LAB**), Intersindical Valenciana (**I.V**), Confederació General del treball Catalunya (**CGT**) y Comisiones de Base (**Co.bas**), consideramos que el RD Ley 6/23 y la L.O de medidas en materia de eficiencia del servicio público de Justicia son un ataque directo a los derechos laborales de los/as trabajadores/as de la administración de justicia.

El **RD ley 6/23, de 19 de diciembre, de medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, prevé la posibilidad de habilitar firma electrónica a los funcionarios/as, pero no la correspondiente compensación económica. Igualmente recoge funciones como, la posible textualización de actuaciones orales registradas o la actualización de datos de la Sede judicial electrónica, pero no especifica quién la llevaría a cabo.

La actuación continuada de la mayoría de los/as Letrados/as indica que **es probable que estas tareas las desempeñe el personal de justicia, mientras ellos solo supervisan o firman**.

Así sucede con múltiples trámites que tendrían que realizar como: expedir certificaciones y testimonios, estar presente en actas, información de derechos a perjudicados/as, traslado y formación de expedientes... y que realizan los funcionarios/as, sin cobrar por ellas.

Por otro lado, actualmente en el Congreso de los Diputados se tramita a **L.O de medidas en materia de eficiencia del Servicio público de Justicia**, la cual definirá nuestras condiciones laborales para los próximos años, tanto para la juventud como para la veteranía.

El texto actual literalmente **fulmina las condiciones laborales** de los trabajadores/as de la Administración de Justicia, ya sean del territorio Ministerio o de las CC.AA transferidas, a modo de ejemplo significa:

- ✓ Desaparición de los actuales centros de destinos, limitando en extremo la movilidad voluntaria (U.Tram y Servicios Comunes únicamente).
- ✓ Los trabajadores y trabajadoras realizaremos de manera obligatoria funciones al servicio de una jurisdicción, de varias o en órganos especializados.
- ✓ Los trabajadores y trabajadoras de VIOGEN y FAMILIA podrán ampliar sus funciones a 2 o más partidos judiciales de la misma provincia.
- ✓ Los trabajadores y trabajadoras de MENORES y VIGILANCIA PENITENCIARIA podrán ampliar sus funciones atendiendo a una agrupación de partidos o incluso a 2 o más provincias.

Para llevar a cabo lo anterior el Ministerio y las CC.AA utilizarán los **artículos 64 ,65, 66, 67 del Reglamento de ingreso** (Redistribución, Reordenación de efectivos, Reasignación forzosa).

Las organizaciones arriba firmantes convocaremos las movilizaciones que sean necesarias para bloquear cualquier ataque a los derechos de los trabajadores/as y apoyaremos las que tengan ese mismo fin.